

AUTO No. 1251

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, los Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2007ER24961 del 19 de Junio de 2007, la señora **MARTHA ISABEL JIMENEZ FORERO**, en calidad de administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MENDIGUACA**, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, visita para valoración de unos individuos arbóreos a fin de que se autorice la tala por colocar en riesgo la seguridad de las viviendas y sus habitantes por su altura y frondosidad, ubicados en espacio privado en la calle 94 A No. 61 – 05 Barrio Andes, Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1- Solicitud de autorización de tala radicado 2007ER24961 del 19 de Junio de 2007.
- 2- Formulario de Solicitud de permiso o autorización de tala, del arbolado urbano.
- 3- Certificado de registro de inscripción del CONJUNTO RESIDENCIAL MENDIGUACA, en la alcaldía Local de Barrios Unidos.
- 4- Recibo Tesorería Distrital No. 692867-279591 del 28 de Octubre de 2008 por valor de veintidós mil doscientos (\$22.200.00) pesos, "Evaluación seguimiento tala".



1
f

5- Certificado de Tradición y Libertad – Matricula Inmobiliaria No. 50C-433047.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA, previa visita realizada el 21 de Junio de 2007, en la calle 94 A No. 61 – 05 Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No.2007GTS1642 del 25 de Octubre de 2007, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren

necesarios para adelantar el procedimiento; ~~función que fue delegada mediante~~ Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a la señora MARTHA ISABEL JIMENEZ FORERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.583.150 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MENDIGUACA, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada en la calle 94 A No. 61 – 05 localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARTHA ISABEL JIMENEZ FORERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.583.150 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de CONJUNTO RESIDENCIAL MENDIGUACA, o quien haga sus veces, en la calle 94 A No. 61 – 05 Barrio Andes teléfono 5336641 Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D.S. 1251

ARTÍCULO QUINTO.- ~~Contra la presente providencia, por ser de trámite no~~
~~procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del~~
~~Código Contencioso Administrativo.~~

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **02 MAR 2009**

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: SDA-03-2008-1586
C.T. No. 2007GTS1642 del 25-10-2007



204